	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 369	TRD: 1141.13

RESOLUCIÓN No. 369

26 de Junio de 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO”.

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Ley 80 de 1993, mediante el presente acto y acorde con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 artículos 73, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la Contratación Pública, el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, prevé dentro de las modalidades de selección, la Contratación Directa por Contratos Interadministrativos.

Que el Decreto 1510 de 2013 establece: Artículo 76. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente Decreto.


Que el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013 establece la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa que contendrá entre otros aspectos: **Artículo 73. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.


Que la Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Palmira, “CORFEPALMIRA” es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter mixto, cuyo capital está compuesto en un 80 % por participación del Municipio de Palmira y un 20% restante por aportes de otras entidades públicas o privadas.

Que se hace necesario la Celebración de este convenio teniendo en cuenta que el Municipio de Palmira, a través de la Secretaria de Desarrollo Económico y Agrícola viene adelantando procesos de fortalecimiento a los empresarios en áreas de comercialización, siendo las Ferias y Eventos estrategias claves para promover el producto Palmirano, atraer la inversión y fortalecer a otros sectores de la Economía local.

Que el presupuesto para la celebración del Contrato interadministrativo es de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.350.000.000)** los cuales se encuentran incluidos dentro del presupuesto de la Entidad conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1077 del 10/06/2014.

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Edificio Camp Calle 30 Con Carrera 29 Esquina piso 5 Secretaria de Desarrollo Económico y Agrícola.

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 3
	www.palmira.gov.co Código Postal 763533	

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 369	TRD: 1141.13

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar una contratación directa mediante un convenio interadministrativo con la Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Palmira, "CORFEPALMIRA, cuyo objeto es: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y LA CORPORACION DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTACULOS DE PALMIRA – CORFEPALMIRA, PARA APOYAR LA REALIZACION DE LA XXXIV FIESTA NACIONAL DE LA AGRICULTURA** “.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso de Contratación Directa se efectúa en aplicación de la causal prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1510 de 2013 artículo 76.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía a los veintiséis (26) días del mes de Junio de dos mil catorce (2014).


JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
Alcalde Municipal

Redactor: Jesus Miller Diaz. Abogado Contratista.
Transcriptor: Sandra Ximena Murcia Ortiz. Profesional Universitario Grado 03.
Aprobó: Diego Fernando Saavedra. Secretario General